PRESIDENCIA MUNICIPAL
HUICHAPAN, HIDALGO.

REVALIDACIÓN DE COLOCACIÓN DE ANUNCIO

RESOLUCIÓN DUyOT/IU-AAP-006/2022 ✓

Huichapan, Hidalgo, a 21 de febrero de 2022.

C. [redacted]
APODERADA LEGAL DE LA EMPRESA
EZPAWN MANAGEMENT MÉXICO, S. DE R. L. DE C. V.
SUCURSAL HUICHAPAN
[redacted]
COLONIA CENTRO HISTORICO, HUICHAPAN, HIDALGO
TELEFONOS: [redacted]
P R E S E N T E.

Recibí original [redacted]
01/03/2022

Vista las solicitudes presentadas para la autorización de Revalidación de Anuncio Denotativo, de fecha 14 y 17 de febrero de 2022; presentadas por los CC. [redacted], Apoderada legal, así como de [redacted], como promoventes para la revalidación de anuncio denotativo que se encuentra colocado en la fachada principal de Ezpawn Management México, S. de R. L. de C. V., conocida como [redacted] denominada [redacted] ubicada en [redacted] ubicada en colonia Centro Histórico del municipio de Huichapan, Estado de Hidalgo;

RESULTANDO

I. Que con fecha del 15 y 18 de febrero de 2022, se recibió a través de la Unidad de Correspondencia del Palacio Municipal de Huichapan, los escritos sin número registrados con los folio 3011 y 3054, firmados por los CC. [redacted], Apoderada legal y [redacted], promovente, así como la C. [redacted] promovente para la **Revalidación de Anuncio Denotativo,** ubicado en [redacted], colonia Centro Histórico del Municipio de Huichapan, Estado de Hidalgo, solicitando la revalidación de anuncio denotativo que se encuentra colocado en la fachada principal de Ezpawn Management México, S. de R. L. de C. V, conocida como [redacted] denominada [redacted]

II. Que los promoventes presentan ante esta Autoridad los siguientes documentos:

a) Formatos guía debidamente requisitados para revalidación de anuncio firmados por los CC. [redacted]
b) Copia simple de INE de representante legal y promoventes;
c) Copia simple del poder general limitado que otorga "Ezpawn Management México, S. de R. L. de C. V." a favor de [redacted] entre otras personas;
d) Copia simple de la inscripción en el R.F.C.;
e) Copia simple del testimonio del instrumento de la protocolización de poderes y contrato de sociedad por el que se constituye Ezpawn Management México, S. de R. L. de C. V.;
f) Copia simple de la licencia comercial [redacted], a nombre de Ezpawn Management México, S. de R. L. de C. V.;
g) Copia simple del contrato de arrendamiento vigente que celebran por una parte el C. [redacted] por la otra parte [redacted] V., representada por la [redacted]
h) Copia simple de Contrato de arrendamiento que celebran por una parte el Sr. [redacted] otra parte Ezpawn Management México, S. de R. L. de C. V. representada por el Lic. [redacted]

HUICHAPAN
PUEBLO MÁGICO

i) Copia simple de Contrato de Cesión de derechos que celebran por una parta [redacted] representado por el C. [redacted] y/o la C. [redacted] y por la otra parte Ezpawn Management México, S. de R. L. de C. V.; y

j) Copia simple de pago de derechos número de folio 3684093 de conformidad a la Ley de Ingresos para el Municipio de Huichapan, Hidalgo correspondiente al ejercicio fiscal 2022.

GENERALES

Que el procedimiento en materia de imagen urbana es el mecanismo previsto por los artículos 1, 2, 5, 6, 10 fracción IV, 28, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 40, 42, 43, 44, 46, 47, 48, 49 y 50 del Reglamento de Imagen Urbana para el Municipio de Huichapan Hidalgo publicado en el Periódico Oficial el 5 de septiembre de 2005, establece las obligaciones del ciudadano y establece la facultad a la Dirección de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial, de regular la imagen urbana.

I. Que la Dirección de Desarrollo Urbano del Municipio de Huichapan, deberá analizar, evaluar y resolver la validación de colocación de un anuncio denotativo, de conformidad con lo dispuesto en la Ley sobre Protección y Conservación Arquitectónica de la Zona de Huichapan; así como de los Lineamientos mínimos a ser considerados en colocación de anuncios por el INAH y el Reglamento de Imagen Urbana del Municipio de Huichapan.

II. El Municipio de Huichapan esta decretado como zona de monumentos históricos y también el título de Pueblo Mágico con fecha del 16 de octubre del 2012.

III. Que la Dirección de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial dio inicio al procedimiento de evaluación, para lo cual reviso que la solicitud se ajustara a lo solicitado en requisitos.

TÉRMINOS

Primero: La presente **revalidación de Anuncio Denotativo que se encuentra colocado en la fachada principal de Ezpawn Management México, S. de R. L. de C. V.,** se emite en referencia con el fin de mejorar y homogenizar la imagen urbana derivado de las actividades comerciales de la [redacted] denominada [redacted]

Segundo: La presente revalidación, tendrá una **vigencia de un año**, dicho plazo iniciará al día siguiente de la fecha de recepción de la presente resolución, debiendo revalidar la licencia en el término señalado. Para lo anterior deberá solicitar por escrito, con una anticipación de 20 veinte días naturales previo a la fecha de su vencimiento.

Tercero: De conformidad lo dispuesto en el artículo 3 del Reglamento de Imagen Urbana para el Municipio de Huichapan Hidalgo, establece que la Dirección de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial, bajo sus respectivas competencias puede aplicar el presente ordenamiento, conforme a las siguientes:

CONDICIONANTES

Quedará sin efecto la presente autorización y causará la **REVOCACIÓN INMEDIATA** de la misma, cuando exista incumplimiento de cualquiera de las condicionantes contenidas en la presente revalidación.

I. De observancia inmediata previo a la entrega de la presente Revalidación se realizó el siguiente pago.

a) En relación para el derecho por expedición anual de revalidación de permiso para la colocación de anuncio denotativo, cumpliendo con el pago con recibo oficial No. 3684093 correspondiente a **193.00 MXN. (Ciento noventa y tres pesos 00/100 MXN)** por el anuncio autorizado, con fundamento al artículo 21 de la Ley de Ingresos para el Municipio de Huichapan, Hidalgo correspondiente al ejercicio fiscal 2022; y a los artículos 120 al 125 de la Ley de Hacienda para los Municipios.

II. El Anuncio denotativo deberá de permanecer en la fachada principal de **Ezpawn Management México, S. de R. L. de C. V.** sucursal Huichapan y a fin de contribuir y coadyuvar en la preservación, conservación y mantenimiento de la imagen urbana de la Ciudad, la interesada deberá de seguir cumpliendo con los puntos consecuentes;

III. Queda prohibido fijar e instalar avisos, anuncios, o cualquier clase de propaganda o publicidad sin previa autorización;

IV. El anuncio autorizado deberá de tener 1.10 metros de largo (definido por el claro del vano) por 0.45 metros de ancho como máximo, en ningún caso el anuncio deberá rebasar el lineamiento de los elementos arquitectónicos;

V. El material autorizado es latón en color natural;

VI. El anuncio deberá de colocarse en la parte superior del vano de la puerta principal de acceso mediante un diseño con caracteres aislados, alineándolo al mismo largo que este con una separación del marco de cantera con las letras máximo de 0.10 metros de altura.

VII. Queda estrictamente prohibido colocar iluminación para el anuncio denotativo, reflectores, tubos de neón de cualquier forma o diseño;

VIII. A fin de prevenir cualquier incidente que se pudiera presentar, el propietario se ve obligado a revisar periódicamente el anuncio (presentar en cada revalidación un informe con fotografías de las acciones realizadas)

IX. De conformidad con el Reglamento de Imagen Urbana para el Municipio de Huichapan, cada propietario o poseedor de edificaciones, así como comerciantes prestadores de servicios o empresarios deberán cumplir con las siguientes obligaciones:

a) Conservar en buen estado las fachadas de sus inmuebles y **pintarlas cuando menos una vez cada dos años**;
b) Tomar las medidas necesarias para garantizar la seguridad de los transeúntes, con motivo de la realización de obras de remodelación o pintura en las fachadas de sus inmuebles;
c) Proporcionar el mantenimiento necesario para conservar en buen estado los anuncios de sus establecimientos.
d) Garantizar la seguridad de los transeúntes con motivo de la colocación, uso o retiro del anuncio;
e) Retirar el anuncio al término de la vigencia de su autorización (en caso de no revalidar);
f) Barrer o limpiar el pasillo o andador correspondiente a su área diariamente; y
g) Ejecutar las labores propias de sus negocios, únicamente en el interior de sus establecimientos.

X. Vigilar que las siguientes actividades sean evitadas:

a) Pintar las fachadas de los establecimientos con los colores de las marcas o productos anunciantes o patrocinadores.
b) Anunciar en cortinas, paredes y fachadas si existe otro anuncio, no se permiten grafismos, logotipos o pintura excesiva en los mismos.
c) Fijar propagandas con productos adhesivos que dificulten su retiro y que dañen las carteleras;

d) Borrar, cambiar de sitio, estropear o alterar los nombres, letras y números de las calles, plazas, jardines, paseos y demás lugares públicos;
e) Arrojar basura o conectar desagüe de aguas negras a los sistemas de drenaje pluvial.

XI. Se anulará y será revocada la revalidación, en los siguientes casos:

a) Cuando los datos proporcionados por el solicitante resulten falsos;
b) Cuando habiéndose autorizado al titular de la licencia, autorización o permiso para efectuar los trabajos de conservación y mantenimiento de la colocación de anuncio, propaganda o toldo, no realice los mismos dentro del término de lo establecido conforme al artículo 40 del Reglamento de Imagen Urbana para el Municipio de Huichapan;
c) En caso de que después de concedida la licencia, autorización o permiso sobre un proyecto, anuncio o toldo determinado, estos sean diferentes, modificados o no cumpla con las características aprobadas; y
d) Cuando no este colocado en el lugar especificado de la autorización.
e) Cuando la Delegación del INAH y esta Dirección, o cualquier otra institución gubernamental que incida en la materia consideren que no se ha cumplido con las características y especificaciones descritas o en su caso pueda ser susceptible de cambio por actualización normativa y administrativa de la imagen urbana.

XII. En caso de retirar la colocación del anuncio, deberá notificarlo de forma escrita a esta Dirección dentro de los 20 días anteriores a la expiración de la vigencia del presente documento, lo anterior a fin de no hacerse acreedor de la revocación de la autorización.

XIII. Se le hace saber que la presente revalidación no excluye la posibilidad de que la Secretaría de Obras Públicas y Desarrollo Urbano, a través de la Dirección de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial, le requiera la realización de medidas adicionales tendientes a mejorar las actividades de imagen y desarrollo urbano, a petición de cualquier autoridad según corresponda.

XIV. Notificar de manera personal en las oficinas de la Dirección de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial a los CC. [redacted]. Apoderada legal, a través de [redacted] y [redacted] promoventes de Ezpawn Management México, S. de R. L. de C. V, [redacted] denominada [redacted] la presente revalidación.

Así lo firmo la Arq. Maria Teresa Cruz Aranzolo, Directora de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial del Municipio de Huichapan Hidalgo.

Gobierno Municipal 2020-2024
HUICHAPAN
Gobierno de trabajo y transparencia
DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO
Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL

C.C.P. Expediente.
MTCA**